



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
 Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las QUINCE horas con TREINTA Y DOS minutos del día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veintidós, los CC. Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña, Presidenta Municipal; Lic. Armando Cervantes Zacarías, Síndico Municipal, Bellanira Margarita Montes Velasco, Primer Regidora; Cirujano Dentista Eduardo Arturo Cortes Duran, Segundo Regidor; Enf. Gral. Dalia Buendía Zavala, Tercera Regidora; Lic. Jonathan Edgar Pérez Salmerón, Cuarto Regidor, José Manuel Salazar Cosio, Quinto Regidor; Juan Carlos Zacarías Palomo, Sexto Regidor; Magda Saraí Padilla Gómez, Séptima Regidora; se constituyeron en la Sala de Cabildos, ubicado en el inmueble para funcionamiento y residencia del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, sito en Mariano Matamoros, sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Código Postal 56270; a efectos de celebrar la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al proyecto del ORDEN DEL DÍA y al desahogo del punto PRIMERO, con el propósito de informar, en su caso, la existencia del Quórum legal para sesionar, siendo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA -----

- PRIMERO. - Lista de asistencia y en su caso declaración del Quórum Legal. -----
- SEGUNDO. - Aprobación del Orden del Día. -----
- TERCERO. - Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para emitir la Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México. -----
- CUARTO. - Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México. -----
- QUINTO. - Firma del acta. -----
- SEXTO. - Clausura de la Sesión. -----

Acto seguido y a efectos de desahogar el punto PRIMERO se procede a realizar el pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, de la manera siguiente:-----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Dalia', 'Eduardo', 'Jonathan', 'Juan Carlos', 'Magda', and 'Armando'.

Handwritten signature at the bottom right corner.



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
Administración 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

NOMBRE	CARGO	REGISTRO DE ASISTENCIA
LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESENTE
LIC. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS	SINDICO MUNICIPAL	PRESENTE
BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO	1ER REGIDORA	PRESENTE
C.D. EDUARDO ARTURO CORTES DURAN	2DO REGIDOR	PRESENTE
ENF. GRAL. DALIA BUENDIA ZAVALA	3ER REGIDORA	PRESENTE
LIC. JONATHAN EDGAR PEREZ SALMERON	4TO REGIDOR	PRESENTE
JOSE MANUEL SALAZAR COSIO	5TO REGIDOR	PRESENTE
JUAN CARLOS ZACARIAS PALOMO	6TO REGIDOR	PRESENTE
MAGDA SARAI PADILLA GOMEZ	7MA REGIDORA	PRESENTE

Una vez realizado el pase de lista, se informa que existe el quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión de Cabildo, al existir una asistencia de NUEVE de NUEVE integrantes del Ayuntamiento.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, se atiende el contenido del punto SEGUNDO, relativo a la aprobación del Orden del Día, mismo que toda vez que ya ha sido leído previamente y es del pleno conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, se procede a someter a votación de la asamblea, siendo aprobado por UNANIMIDAD, dando como resultado NUEVE votos a favor.

Siguiendo con el orden del día, se procede al desahogo del punto TERCERO, relativo a la propuesta, discusión y en su caso aprobación para emitir la Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México.

La Presidenta Municipal, hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento, que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX BIS y XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario llevar a cabo la emisión de la Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, lo anterior con el propósito de proteger, promover y divulgar los derechos humanos con los que cuentan los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y en si toda persona por el simple hecho de serlo; tal como lo establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice: "... En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México

Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."; Derechos humanos, que se encuentran sujetos a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en razón a lo anterior, se pone a su consideración la convocatoria siguiente:-----

-----PRIMER CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO-----

El Honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en relación al contenido del punto Tercero aprobado por ---- en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: HA TENIDO A BIEN CONVOCAR A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL "DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS". BAJO LAS SIGUIENTES BASES:-----

I. DE LOS ASPIRANTES. -----

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; -----
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años; -----
- c) Contar con título de Licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos; -----
- d) Tener más de 23 años de edad al momento de su designación; -----
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; -----
- f) No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; -----
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y -----
- h) No ser deudor alimentario. -----

II. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN. -----

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiconcuac, con domicilio en Mariano Matamoros sin número, San Pedro Chiconcuac, Estado de México, siendo la siguiente: -----

- a) Solicitud formal y exposición de motivos por escrito dirigido al Ayuntamiento de Chiconcuac (original con firma autógrafa); -----
- b) Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para su cotejo); -----
- c) Credencial para votar vigente (original y copia para su cotejo); -----

Columna vertical de firmas manuscritas.

Firma manuscrita en el ángulo inferior derecho.



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
 Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- d) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que señale una residencia no menor de 3 años en el municipio de Chiconcuac (original); -----
- e) Título de Licenciatura, así como documento que acredite su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos (original y copia para su cotejo); -----
- f) Certificado de no antecedentes penales (original); -----
- i) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, (original con firma autógrafa); -----
- j) Constancia de No Inhabilitación, con una vigencia no mayor a 3 meses (original); -----
- k) Constancia de No Deudor Alimentario, con una vigencia no mayor a 3 meses (original); y -----
- g) Currículum Vitae con fotografía. -----

III. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. -----

Del 28 de febrero al 15 de marzo del año 2022, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas. -----

IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. -----

- a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo, una vez fenecido el plazo, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo. -----
- b) Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles. -----
- c) La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos. -----

V. DE LA TOMA DE PROTESTA. -----

La toma de protesta del Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente. -----

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. -----

El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal, como órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. -----

VII. DE LA CERTIFICACIÓN. -----

EL Defensor (a) Municipal contara con un término de seis meses, posteriores a su designación a efectos de acreditar el requisito correspondiente a la Certificación en materia de Derechos Humanos. -----

[Múltiples firmas manuscritas y sellos a lo largo del margen derecho]

[Firma manuscrita en la parte inferior derecha]



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
 Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

VIII. OBSERVACIONES GENERALES.

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
 En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

-----TRANSITORIOS.-----

Primero. - Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Se emite la presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós en Chiconcuac, Estado de México. LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA.

Una vez analizada y comentada dicha propuesta por los integrantes del Ayuntamiento, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por UNANIMIDAD dando como resultado NUEVE votos a favor.

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente:

-----ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 2-----

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX BIS y XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la emisión de la Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, tal como ha quedado establecida en el contenido del presente punto.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de sus atribuciones; así como en cumplimiento al Transitorio Segundo, proceda a realizar la publicación de la presente convocatoria, en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio y en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Siguiendo con el orden del día, se procede al desahogo del punto CUARTO, relativo a la propuesta, discusión y en su caso aprobación de la conformación de la Comisión Municipal

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature labeled 'D. P. V.', and several other illegible signatures.



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México. -----

La Presidenta Municipal, informa a los integrantes de este Cabildo, la necesidad de llevar a cabo la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, lo anterior con el propósito de estar en posibilidades de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de forma particular en sus artículos 147 F y 147 G; así como a la Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, de forma particular en la BASE IV, para lo cual se pone a consideración su conformación de la manera siguiente: -----

PRESIDENTA:	LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO:	LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
VOCAL:	BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO PRIMER REGIDORA
VOCAL:	ÉN.F. GRAL. DALIA BUENDIA ZAVALA TERCER REGIDORA
VOCAL:	MAGDA SARAI PADILLA GOMEZ SEPTIMA REGIDORA

Una vez analizada y comentada dicha propuesta por los integrantes del Ayuntamiento, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por UNANIMIDAD dando como resultado NUEVE votos a favor.-----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: -----

-----ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 3-----

ÚNICO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, tal como ha quedado establecida en el contenido del presente punto.-----

El punto CUARTO, corresponde a la firma del acta, por lo que acto seguido se firma al calce y al margen el acta correspondiente por los integrantes del Ayuntamiento que intervinieron en la sesión.-----



H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
 Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

De conformidad al punto QUINTO y agotados todos los puntos del orden del día, la Presidenta Municipal procede a declarar la clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 - 2024, siendo las 15 horas con 48 minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.-----

PRESIDENTA MUNICIPAL
 LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA

SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS

PRIMERA REGIDORA
 BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO

SEGUNDO REGIDOR
 CIRUJANO DENTISTA EDUARDO ARTURO CORTES DURAN

TERCER REGIDORA
 ENF. GRAL. DALIA BUENDIA ZAVALA

CUARTO REGIDOR
 LIC. JONATHAN EDGAR PEREZ SALMERON

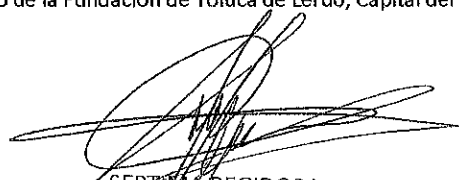
QUINTO REGIDOR
 JOSE MANUEL SALAZAR COSIO

SEXTO REGIDOR
 JUAN CARLOS ZACARIAS PALOMO

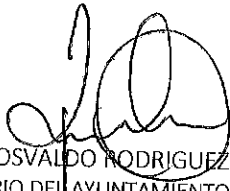


H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac Estado de México
Administración 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"


SEPTIMA REGIDORA
MAGDA SARAI PADILLA GOMEZ

Con fundamento en los artículos 30 y 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el suscrito Secretario del Ayuntamiento levantó la presente acta para hacer constar la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del día veintiocho del mes de febrero del dos mil veintidós.


LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

